

Maria
Magdalena
a
Gandolfo
Gandolfo

Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Gandolfo
Fecha: 2022.01.12
08:25:01 -03'00'

**MAT.: REGULARIZA PAGO DEL BENEFICIO DE
SALA CUNA, EN MODALIDAD
EXCEPCIONAL, POR ENFERMEDAD
GRAVE DE HIJO MENOR DE DOS AÑOS.**

RESOLUCIÓN N° 638.21

SANTIAGO, 22 de diciembre de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; y los Decretos SIAPER TRA N°s 309/1471/2018, 309/1699/2018 y 309/15/2021; en el Decreto Afecto N°666 de 2021; en las Resoluciones N°s 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; en los Oficios N°6.381 de 2 de marzo de 2018 que imparte instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna, ambos de la Contraloría General de la República, y N°014554, del 30 de mayo de 2019, que complementa el anterior, en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; lo pedido por la solicitante en carta de 22 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios en cumplimiento de la obligación legal de otorgar, cuando corresponda, a sus funcionarias y funcionarios el beneficio de Sala Cuna, a través de alguna de las modalidades previstas en las normas de Protección a la Maternidad contenidas en el Código del Trabajo, con los prestadores de dicho servicio con los cuales mantenga contrato vigente en conformidad a lo dispuesto a la Ley 19.886 y su Reglamento.
2. Que, es menester señalar que el beneficio de sala cuna constituye una prestación destinada a resguardar la estabilidad funcionaria, así como la salud de la madre funcionaria y la de su hijo, velando especialmente por la protección, el debido cuidado y desarrollo de éste en su primera etapa de su vida, armonizando tales objetivos con el derecho que en ese periodo asiste a la madre para poder trabajar y contar con un medio de subsistencia. Lo anterior, de conformidad a la normativa consagrada en la Constitución Política de la República, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y a lo señalado en los Oficios N°6.381 de la Contraloría General de la República de 2 de marzo 2018 que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna y N°14554, del 30 de mayo de 2019, que complementa la anterior.
3. Que, la funcionaria [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] madre del menor [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y en esa calidad solicitó, mediante carta de fecha 19 de marzo de 2020, el beneficio de ayuda para el cuidado de su hijo, quien presenta [REDACTED]
4. Que, mediante la resolución N°186.21 de fecha 17 de mayo 2021 se le aprobó otorgar el beneficio de sala cuna entre el 16 de marzo 2021 y el 30 de septiembre 2021, en atención a que su contrata duraba hasta el 30 de septiembre del año en curso.
5. Que, mediante el Decreto Exento N°0024139/2021 se le extendió la contrata a la funcionaria hasta el 31 de diciembre 2021.

6. Que, el menor [REDACTED] efectivamente se encuentra imposibilitado de asistir a una sala cuna, según certifica, con fecha de septiembre de 2021, la [REDACTED] en atención al diagnóstico de [REDACTED] Agrega la Dra. [REDACTED] que: [REDACTED]
7. Que, atendida la imposibilidad que nos asiste como empleador de otorgar el beneficio derivado de la maternidad, denominado “Sala Cuna”, a la funcionaria Karem Verónica Sepúlveda Albornoz en alguna de las modalidades previstas por el Código del Trabajo, dadas las indicaciones prescritas por el médico tratante del menor; procede, excepcionalmente, cumplir con esta obligación legal por un medio equivalente, entregando directamente a la funcionaria la suma de dinero que nuestra institución ha previsto, por niño, en su presupuesto institucional (\$325.000) para financiar dicha prestación, de modo que en el evento que los cuidados requeridos por el menor superen dicho monto, la diferencia será cargo de la funcionaria.
8. Que, la adopción de esta modalidad distinta y excepcional de otorgar el beneficio que legalmente le corresponde a la funcionaria en razón del estado de salud del menor, tiene por objeto velar por la protección y el debido cuidado del menor, considerando el criterio contenido en el Dictamen N° 014554 de 2019 de la Contraloría General de la República.
9. Que, revisados y tenidos a la vista los antecedentes del caso concurren respecto de la situación del menor [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] los presupuestos contemplados por la ley y la Contraloría General de la República para otorgar de manera excepcional el beneficio de sala cuna, a través de un medio equivalente, es decir, pagando directamente a la funcionaria Karem Verónica Sepúlveda Albornoz la suma de dinero de \$325.000.- mensuales, para el periodo comprendido entre 01 de octubre 2021 y 31 de diciembre 2021, ambas fechas inclusive.
10. Que, la solicitud de pago de este beneficio fue efectuada por la funcionaria Karem Verónica Sepúlveda Albornoz en el mes de septiembre del año 2021, es que corresponde proceder a dictar el correspondiente acto administrativo para autorizar el pago de dicho beneficio por el periodo comprendido entre el 01 de octubre y el día 31 de diciembre de 2021, fecha esta última de término del nombramiento a contrata de la funcionaria en referencia. Se hace presente que el monto máximo autorizado a pagar a la funcionaria Karem Verónica Sepúlveda Albornoz, durante los periodos precedentemente señalado asciende a la suma total de \$975.000.-
11. Que, el presente acto administrativo no se dictó oportunamente atendido el hecho que el nuevo nombramiento de la funcionaria para el periodo octubre – diciembre 2021 se encontraba en trámite de control de legalidad, sumado a la alta carga de trabajo presentada por las unidades involucradas en su dictación.
12. Que, la Facultad de Economía y Negocios, cuenta con los recursos disponibles para financiar el gasto precedente señalado, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

RESUELVO:

1. **REGULARÍCESE y OTÓRGUESE** a la funcionaria Karem Verónica Sepúlveda Albornoz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] el beneficio de sala cuna, con pago directo a

su persona, atendidas las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por un total de \$975.000 pesos, correspondiente a la suma de \$325.000 mensuales.

2. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A. ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente. Con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
3. **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el Apartado III, numeral 1, literal d) del dictamen N°006381, de 2018, de ese Ente de Control.
4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Enrique
Francisco
Manzur
Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Firmado digitalmente
por Enrique Francisco
Manzur Mobarec
Fecha: 2022.01.11
15:43:37 -03'00'

Jose Fernando
De Gregorio
Rebeco

JOSE DE GREGORIO

Decano

Firmado digitalmente por
Jose Fernando De Gregorio
Rebeco
Fecha: 2022.01.11 16:31:10
-03'00'

Pedro
Antonio
Carrizo
Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

Firmado
digitalmente por
Pedro Antonio
Carrizo Polanco
Fecha: 2022.01.11
15:07:38 -03'00'

Distribución:

- 1) CONTRALORIA UNIVERSITARIA
- 2) DIRECCIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA FEN
- 3) BENEFICIARIA